

**Circular Nro. SB-INCSFPR-2025-0568-C**

**Quito D.M., 26 de noviembre de 2025**

**Asunto:** Actualización de la "Guía para la Emisión de Información Estandarizada" y del Anexo "Estandarización de Información Financiera" Versión 2.0

**Entidades del Sistema Financiero Privado**

En atención a lo dispuesto mediante Circular Nro. SB-IG-2025-0025-C, de 17 de julio de 2025, mediante la cual se estableció la obligatoriedad de aplicar la "Matriz de estandarización de información financiera" y la "Guía para la Emisión de Información Estandarizada" para la entrega de información requerida por la Fiscalía General del Estado, me permito informar que el Ministerio del Interior, mediante Oficio Nro. MDI-VSI-2025-2610-OF, de 21 de noviembre de 2025, comunicó la emisión de la Versión 2.0 de dichos instrumentos.

Esta actualización es resultado del trabajo técnico desarrollado en varias mesas técnicas de estandarización, en las que participaron varias entidades del sistema antilavado como: la Unidad de Análisis Financiero y Económico, Fiscalía General del Estado, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ASOBANCA, representantes del sector bancario y cooperativo, UNDECOF - Policía Nacional, Ministerio del Interior, y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

En virtud de lo anterior, y en el marco de las competencias asignadas por la Constitución de la República y el Código Orgánico Monetario y Financiero, esta Intendencia dispone a las entidades financieras bajo control de la Superintendencia de Bancos lo siguiente:

1. Adoptar y aplicar obligatoriamente la "Guía para la Emisión de Información Estandarizada, Versión 2.0" y el Anexo "Estandarización de Información Financiera V 2.0", los cuales se adjuntan a la presente circular.
2. Implementar íntegramente los procesos, formatos, definiciones, parámetros y estructuras establecidos en los documentos antes mencionados para la entrega de información requerida por la Fiscalía General del Estado.
3. La implementación obligatoria de la Versión 2.0 entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2026, fecha a partir de la cual toda información remitida deberá ajustarse exclusivamente a estos instrumentos.

El incumplimiento de la presente circular estará sujeto a las medidas administrativas y sanciones previstas en el marco normativo vigente, incluyendo lo dispuesto en los artículos 244 y 261 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

La Superintendencia de Bancos agradece la colaboración de las entidades del sistema financiero y reitera la importancia de esta actualización para fortalecer la cooperación interinstitucional, optimizar los procesos de investigación financiera y contribuir a la eficiencia de las acciones destinadas a combatir el lavado de activos y los delitos conexos.

Atentamente,

**Circular Nro. SB-INCSFPR-2025-0568-C**

**Quito D.M., 26 de noviembre de 2025**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgt. Lorena Bethsabe Carrión Carpio

**INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO**

Referencias:

- SB-SG-2025-49790-E

Anexos:

- GUIA PARA LA EMISION DE INFORMACION ESTANDARIZADA VS 2.0 - Nov 2025.pdf
- MDI-VSI-2025-2610-OF.pdf
- Anexo (Excel) Estandarizacion de informacion financiera V 2.0.xlsx

Copia:

Economista

Roberto José Romero von Buchwald

**Superintendente de Bancos**

Magister

Francisco Xavier Garzón Cisneros

**Intendente General**

Magister

Jessenia Marlene Cazco Arízaga

**Intendente Nacional de Riesgos y Estudios**

Ingeniero

Diego Alexis Aldaz Caiza

**Director de Evaluación de Riesgos**

Magister

Diego Antonio Montenegro Peréz

**Subdirector de Riesgos de Lavado de Activos**

Magister

Alejandra Molina Santillán

**Intendente Nacional Jurídico**

Magister

María Victoria Cachimuel Males

**Asistente de Supervisión INCSF**

mc/ls